CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS EN TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HONORIO SALGADO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY**, ASISTIDO POR EL **C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**; LA **C. LIZBETH YADIRA ROLDÁN GARDUÑO, TESORERA MUNICIPAL**, Y EL **C. MAURICIO REYES VÁZQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA **"El Municipio"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **C. OCTONIEL GARCÍA MÉNDEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"El Contratista"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "El Municipio" DECLARA:

I.1. Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 36, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de octubre del 2001, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112,113,115, 116, 117,122,125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme los artículos 1, 2, 3, 15, 31 fracción VII y 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Estar debidamente representado en este acto por el **C. Honorio Salgado García**, en su carácter de **Presidente Municipal por Ministerio de Ley del Municipio de San José del Rincón,** personalidad que acredita mediante el **ACUERDO DE CABILDO 059/SE/018/2024, SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/018/2024**, de fecha 17 de abril de 2024, en términos del artículo 45 y 55 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal; asistido en este acto por el **C. Isidro Sánchez Salazar**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con nombramiento de fecha 07 de agosto de 2023;, por la **C. Lizbeth Yadira Roldán Garduño**, en su carácter de Tesorera Municipal, con nombramiento de fecha 26 de agosto de 2022, y por el **C. Mauricio Reyes Vázquez**, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, que les fue otorgado para el efecto.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en **Calle Guadalupe Victoria No. 12 Col. Centro, San José del Rincón, México, C.P. 50660**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSJ020101JL7**.

I.5. Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo **12.38** del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

I.6. Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo número SE/018/2024**, de fecha 17 de abril de 2024, se facultó al **C. Honorio Salgado García, Presidente Municipal por Ministerio de Ley del Municipio de San José del Rincón, en el periodo 18 de abril de 2024 al 02 de junio de 2024**, para contratar y concretar en representación del Municipio, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

I.7. Que los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en la Gaceta de Gobierno Estatal No. 19 de fecha 31 de enero de 2024, la expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

I.8. Que cuenta con recursos provenientes **Programa Federal Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio fiscal 2024,** que está autorizado para destinarse a la ejecución de obras públicas y **"El Municipio"** cuenta con el **Oficio de Asignación de Recursos No. 20704000020000S/064/2024** de fecha 07 de febrero de 2024, **Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José del Rincón (COPACI) del año 2024 ACPC: 01-2024** de fecha 22 de febrero de 2024 y **CI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO SJR/SO/101/2024** de fecha 16 de febrero de 2024, **ACUERDO: 276/SO/101/2024.**

I.9. Que con fundamento en lo establecido por los artículos **12.38, 12.39, 12.40, 12.41 y 12.42 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 104 de su Reglamento**, autoriza la inversión de los recursos señalados en el apartado que antecede, conforme al **procedimiento por INVITACIÓN RESTRINGIDA** y conforme a lo estipulado en el Programa de Obra.

I.10. Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (El LIBRO) y su Reglamento**.

I.11. Que, mediante **Acta de Fallo**, de fecha **07 de mayo de 2024,** se consideró procedente adjudicar el contrato de la obra: **AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE EL VALERIO** en la localidad de **EL VALERIO** perteneciente al Municipio **SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

I.12. Que cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato, aceptando fungir, como entidad supervisora de las obras objeto del mismo.

I.13. Que, mediante **ACTA DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA, 11A DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024** se establece procedente adjudicar el contrato mediante el procedimiento de contratación por **INVITACION RESTRINGIDA** de acuerdo a los montos máximos que se establecieron, los trabajos objeto del presente contrato.

II. "El Contratista" DECLARA:

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo: **12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

II.2. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GAMO001017IA1.**

II.3. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita mediante acta de nacimiento **No. 00181** con actividades empresariales dedicada a la construcción de obra pública relacionada con **construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, construcción de obras de generación y**

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

conducción de energía eléctrica, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, según el acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con folio **RF2023132232633** de fecha **10 de enero de 2023.**

II.4. Que se identifica con credencial de elector con fotografía **No. 4036127524130** así como Clave Única del Registro de Población **GAMO001017HMCRNCA0** y declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invoca protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de todo derecho de este contrato.

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en: **Calle Libramiento Francisco Villa, No. S/N, Col. Loc. San Felipe del Progreso, San Felipe del Progreso, México, C.P. 50640,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio **"El Contratista"** se obliga a notificar a **"El Municipio"** en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del mismo.

II.6. Cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	**GAMO001017IA1**
Registro de la Secretaria de Obra Pública:	SDUO/09052023/0274/N
Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit:	O2010828109

II.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**; las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes y las especificaciones particulares de los trabajos, el proyecto, el programa de ejecución, los montos de los trabajos derivados del mismo; y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.8. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, por lo que conoce las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, y que son concordantes con las especificaciones técnicas y todos los documentos que forman parte de las mismas.

II.9. Que toma conocimiento, que durante la ejecución de las obras objeto del presente contrato y hasta que ésta le sea recibida, **"El Contratista"** estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal.

Por lo tanto, **"El Contratista"** estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos en el abastecimiento de materiales.

III. "Las Partes" DECLARAN:

III.1. Que la convocatoria y las bases de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA** que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

III.2. Que las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria y las bases de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** que le da origen.

III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, pues han tenido a la vista los documentos legales que los acreditan como tal.

III.4. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

III.5. Que celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por **EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO** y su **REGLAMENTO** y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. - **Objeto del contrato. -**

"El Municipio" encomienda a **"El Contratista"** la realización de la obra consistente en: **AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE EL VALERIO, EN LA LOCALIDAD DE EL VALERIO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO,** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de **"El Contratista"**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Segunda. - **Monto del contrato.**

"Las Partes" acuerdan que el importe del contrato es de **$1,636,056.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado** 16% que corresponde a la cantidad de **$261,769.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; dando un total de **$1,897,825.24 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.)**, de acuerdo a las disponibilidades presupuéstales.

Tercera. - **Plazo de Ejecución.**

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos contratados, el día **08 de mayo de 2024** y a concluirlos completos en todos sus conceptos el día **08 de julio de 2024** conforme al programa que detalla la ejecución de los trabajos y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **62 (sesenta y dos)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los trabajos, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 223, 224 y 225 del Reglamento de **EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO**.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice **"El Municipio"** a **"El Contratista"** para ajustar el plazo del contrato, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como endosar la fianza de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos. **"El Municipio"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 12.46 de **EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO**, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato. En este sentido, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de **cinco** días naturales, contados a partir de que **"El Municipio"** notifique a **"El Contratista"** la modificación de los términos contratados.

En caso de que **"El Contratista"** no entregara a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarta. - <u>Disponibilidad del Inmueble o Sitio de los Trabajos y Documentos Administrativos.</u>

"El Municipio" pondrá a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles, el sitio o los sitios de los trabajos, en que deba llevarse a cabo la obra pública materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta. - <u>Anticipos.</u>

"El Municipio" otorgará a **"El Contratista"** un anticipo total del **30% (treinta por ciento)**, del importe autorizado que se menciona en la cláusula segunda de este contrato, por lo que **"El Municipio"** entregará a **"El Contratista"** por concepto de anticipo la cantidad de **$490,816.87 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 87/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (16%) que corresponde a la cantidad de **$78,530.70 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.),** dando un total de **$569,347.57 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.),** para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

partes la nueva fecha de iniciación. Si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el **artículo 12.45, fracción I de EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO**, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

I. **"El Contratista"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. Así mismo, **"El Contratista"** toma conocimiento y otorgará las facilidades para que **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Supervisión**, verifique que la empresa utilice dicho anticipo para la instalación de sus oficinas, movimiento de personal y maquinaria y para la realización de los trabajos contratados.

II. **"El Contratista"** deberá presentar a **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Supervisión,** una relación de equipos y materiales de instalación permanente indicando: tipo, calidad, cantidad y precios de dichos conceptos hasta por el importe del anticipo concedido. Dicha relación, debidamente avalada por la **Residencia de supervisión**, se deberá anexar a la factura por concepto de anticipo, ya que sin este requisito no será tramitada para su pago. Asimismo, **"El Contratista"** dará las facilidades necesarias a la **Residencia de supervisión** para que ésta, a su vez, verifique que los materiales y equipos de instalación permanente propuestos por **"El Contratista"** han sido adquiridos.

III. La amortización del monto concedido por concepto de anticipo, se efectuará proporcionalmente con cargo a cada una las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, liquidándose el faltante por amortizar en la última estimación.

IV. En caso de **Rescisión o Terminación Anticipada** del contrato, el saldo por amortizar **"El Contratista"** lo reintegrará a **"El Municipio"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La fianza que previamente otorgue **"El Contratista"** responde de la cantidad insoluta del anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros **20 (veinte) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **"El Contratista"**

Sexta. - <u>Forma de pago</u>

I. **"El Contratista"** recibirá de **"El Municipio"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos **mensuales** y serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **6 (seis)** días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será el **día último** de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de **"El Contratista".** La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"El Contratista"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"El Municipio"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones, así mismo una vez que "El Contratista" haya cumplido con los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal

II. **"El Contratista"** recibirá del **"El Municipio"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos en el catálogo de conceptos a las cantidades de trabajos realizados, en períodos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago. **"El Contratista"** deberá presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la factura correspondiente que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y aceptado por el Residente de Supervisión de **"El Municipio"** y firmado por ambas partes, fecha que se hará contar en la bitácora y en las propias estimaciones, el pago será a través de la Tesorería Municipal ubicada en el interior del Palacio Municipal No. 12 Col. Centro, San José del Rincón.

a). **"El Contratista"** deberá entregar a la Residencia de Supervisión de **"El Municipio"** la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (generadores, croquis, álbum fotográfico, reportes de bitácora, oficios de autorización, etc.), que acredite la procedencia de su pago.

b). En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, en la estimación de que se trate, una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el período de ejecución correspondiente a la realización de los trabajos.

III. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de las obras, pues **"El Municipio"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

IV. Si **"El Contratista"** estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de elaboración de la estimación o liquidación para hacer, por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de **"El Contratista"** se considerará definitivamente aceptada por él, y sin derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.

V. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"** haciendo efectiva, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento de contrato.

VI. **"El Contratista"** expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas derivados de cualquier acto jurídico celebrado con **"El Municipio".**

VII. **"El Municipio"** pagara las estimaciones por los trabajos ejecutados en un plazo no mayor de: **30 días naturales** contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Residencia de Obra y que "El Contratista" haya cumplido con los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

Séptima. - **Garantías.**

I. Para garantizar la correcta inversión del **anticipo** que se hace referencia en la cláusula quinta, **"El Contratista"** se obliga a presentar previamente a la entrega del mismo una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas, debidamente autorizada, a favor del **Municipio San José del Rincón, Estado de México**, por el **100%** del anticipo concedido que se menciona en la **cláusula quinta**; dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo.

La Fianza de anticipo será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO DOS AL CONTRATO** de las bases de la Invitación Restringida, y que su emisión forma parte integrante del presente contrato.

II. **"El Contratista"** se obliga a presentar a **"El Municipio"** una fianza, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el **10 % (Diez por ciento)** del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor del **Municipio San José del Rincón, Estado de México.** Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de **"El Contratista"** el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes **10 días** hábiles contados a partir de la fecha en que **"El Contratista"** hubiese recibido copia del acta de fallo de concurso. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"El Municipio".**

La Fianza de cumplimiento será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO TRES AL CONTRATO** de las bases de la Invitación Restringida, y que su emisión forma parte integrante del presente contrato.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"El Contratista"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
b. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del contratante.
c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito, de **"El Municipio".**

En el caso de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que **"El Contratista"** no cumpla con dicha entrega, **"El Municipio"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"El Contratista"**.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

III. **"El Contratista"** se obliga a notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos para que esta proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial de los trabajos. Por lo anterior, **"El Contratista"** se obliga a entregar previamente a la recepción de los trabajos una fianza expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio San José del Rincón, Estado de México**, correspondiente al **10 % (Diez por ciento)** del monto total realmente ejercido; para responder de los **defectos** que resultaren en la misma y de los **vicios ocultos**, misma que tendrá una duración de **12 meses** contados a partir de la fecha oficial de recepción de los trabajos, la cual deberá entregarse ante **"El Municipio"** en un plazo no mayor de **5 días** hábiles anteriores a la fecha de firma del Acta Finiquito, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

La Fianza por defectos y por vicios ocultos será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO CINCO AL CONTRATO** de las bases de la Invitación Restringida, y que su emisión forma parte integrante del presente contrato.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo que cubre la garantía, **"El Municipio"** deberá comunicarlo por escrito a **"El Contratista"** para que éste efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de **treinta días** naturales. Transcurrido este periodo sin que las correcciones o reposiciones se hubieren realizado, el contratante hará efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán acordarlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava. - Ajuste de costos.

I. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción **superior al cinco por ciento** de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes, en la **fracción II** de la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

II. La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos establecidos en el **artículo 250 fracción I** y lo correspondiente de los artículos **251 al 259** del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"**, con respecto al programa vigente.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por **"El Municipio"** a solicitud de **"El Contratista"**, a más tardar dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

"El Municipio" emitirá el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

Novena. - Modificaciones.

"El Municipio" podrá modificar el contrato, de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a **"El Contratista"** y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar **"El Contratista"** excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo **12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Décima. - **Ampliación de Plazo.**

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito anexando el soporte documental por el cual requiere y justifique, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. **"El Municipio"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, considerará ya sea la solicitud de **"El Contratista"** o la que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga anexando el soporte documental por el cual requiere y justifique, pero será optativo para **"El Municipio"** concederla o negarla. En caso de concederla **"El Municipio"** decidirá si procede a imponer a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima séptima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, lo anterior independientemente de que **"El Municipio"** aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima.

Décima Primera. - **Recepción de Obra y Liquidaciones.**

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, reservándose **"El Municipio"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I. **"El Contratista"** deberá notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos mediante la bitácora y por escrito, anexando los documentos de soporte que incluye una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y/o la que le solicite **"El Municipio"** Posteriormente **"El Municipio"** en un plazo de **10 días** hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de **"El Contratista"**, constatará la terminación de los trabajos, y en un plazo de **30 días** calendario siguientes a la recepción de los trabajos **"El Municipio"** notificara a **"El Contratista"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o su superintendente de construcción. **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, **"El Municipio"** elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación.

II. **"El Municipio"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

a). - Sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"El Municipio".**

b). **"El Municipio"** determinen suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

c). De común acuerdo **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

d). **"El Municipio"** rescinda el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** las que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

Décima Segunda. - **Materiales y Equipos Suministrados.**

Cuando **"El Municipio"** proporcione a **"El Contratista"** los materiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de las obras de este contrato; se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos, entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en las obras contratadas.

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales suministrados a **"El contratista"**, este último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que **"El Municipio"** designe. Si por escasez en el mercado de la región **"El Contratista"** no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a **"El Municipio"** en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten para su cobro dicho faltantes. Si por circunstancias imprevistas **"El Municipio"** no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a **"El Contratista"** que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos por cuenta de **"El Municipio"** hasta el sitio de entrega que se convenga, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula sexta relativa a la forma de pago.

Décima Tercera. - **Supervisión de la Obra, de la Residencia de Obra, Superintendencia, Bitácora de Obra y Pruebas de Laboratorio**

"El Municipio" y a través de los representantes que para tal efecto designe anticipadamente a la iniciación de la obra, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene **"El Municipio"**, así mismo como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el **"Contratista"**.

Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en los sitios de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación respectivas.

"El Municipio" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que **"El Contratista"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

Previo inicio de los trabajos, **"El Contratista"** designará a un representante permanente que fungirá como Superintendente de construcción, quien deberá contar con conocimiento de la materia objeto del contrato en el sitio de la Obra, y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, atendiendo a los establecido en el artículo 220 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo Vigente en el Estado de México, cuya certificación deberá estar vigente, **"El Municipio"** se reserva el derecho de aceptar dicha designación.

El superintendente de Construcción deberá estar presente o representado en todo momento en el sitio de la obra, cuando haya trabajos en ejecución; **"El Municipio"** tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del superintendente si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose **"El Contratista"** a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por **"El Municipio"** y la Ley.

Toda comunicación entregada al superintendente autorizado por **"El Contratista"** de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna instrucción, tendrá el carácter de obligatoria para la misma.

"El Contratista" se obliga a llevar una Bitácora de Obra de los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos del contrato, formando ésta parte integrante del contrato y se sujetará a lo estipulado en la sección segunda

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

del Título Sexto del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos. El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato.

Entregará las pruebas de laboratorio necesarias para comprobar la buena ejecución de los trabajos y/o materiales, sin cargo extra ya que debieron considerarse en el monto total de su presupuesto, además proporcionará pruebas específicas en caso de ser requeridas por la residencia y/o supervisión.

"El Municipio" designará a un residente de obra, debiendo prever que tenga los conocimientos, experiencias, habilidades y capacidad suficiente para administrar, dirigir y supervisar los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras, el desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la que se hará cargo.

Las funciones de la residencia de obra serán las estipuladas en el artículo 217 del citado ordenamiento, siendo las siguientes:

I. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;

II. Verificar que, antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; en caso contrario, informar a su inmediato superior;

III. Abrir la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule la supervisión y el contratista;

IV. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos;

V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;

VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;

IX. Obtener por escrito las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros;

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el problema con las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y, en su caso, la necesidad de prórroga;

XI. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con toda la documentación que las respalden;

XII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;

XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

XVI. Participar con los servidores públicos responsables en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra; y

XVII. Las demás funciones que señale el contratante.

Para efectos del presente contrato **"El Municipio"** designa al **ING. JUAN CARLOS MERLOS BALLADO** como **RESIDENTE DE OBRA**, adquiriendo además de las señaladas anteriormente, la facultad de verificar y autorizar cantidades adicionales y/o volúmenes excedentes y autorizar volúmenes de conceptos fuera de catálogo que se requieran con motivo de la obra, debiendo ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 158 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Cuarta. - **Representante de "El Contratista".**

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como **Superintendente de Construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y en todo el tiempo que dure la ejecución de la obra. El **Superintendente de Construcción** deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Debe estar facultado por **"El Contratista"**, para tomar decisiones en lo inherente al cumplimiento del contrato, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos.

"El Municipio" se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción**; y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

Décima Quinta. - **Relaciones Laborales.**

Siendo **"El Contratista"** el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

trabajo sólo existe entre su personal y él, **"El Contratista"** asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"El Municipio"** de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"El Municipio"** como patrón sustituto.

"El Contratista" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en obras contratadas con o para **"El Municipio"**, presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de la obra, o de trabajos y/o servicios relacionados con el objeto del contrato; así mismo le resarcirá a **"El Municipio"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

Décima Sexta. - **Responsabilidades de "El Contratista".**

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"El Municipio"** dadas por escrito, estas últimas ordenarán la reparación o la reposición inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"El Contratista"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"El Municipio"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras objeto de este contrato.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que **"El Municipio"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"** así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de **"El Municipio"** en los términos del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de entrega de éstas, serán a cargo de **"El Contratista"**.

En el caso de que, durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de las obras, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, **"El Municipio"** ordenará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si no, ésta podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a **"El Contratista"**.

Décima Séptima. - **Penas Convencionales.**

"El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"El Municipio"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederán a:

I. Retener en total el **10% (diez por ciento)** de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"El Municipio"**, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

II. Aplicar para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a **0.5% (cinco al millar)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"El Contratista"** por cada día de atraso hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"El Municipio"**, dicho importe se aplicará en favor de **"El Municipio"**, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Las retenciones tendrán el carácter de definitivas si, a la fecha pactada de terminación, los trabajos no se han concluido.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"El Municipio"**, no sea imputable a **"El Contratista"**.

Las retenciones se harán hasta en tanto **"El Municipio"** conjuntamente con **"El Contratista"**, hayan determinado la procedencia o improcedencia, para lo cual tendrán un plazo de **15 días** calendario a partir de la fecha en que se haya detectado la irregularidad. En caso de que en dicho lapso de tiempo no se haya llegado a su conciliación **"El Municipio"** procederán a aplicar la retención que a su juicio proceda, independientemente de que se siga con dicha conciliación, y una vez determinada se procederá hacer los ajustes correspondientes.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que **"El Municipio"** opten por la rescisión del contrato, en los términos de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública, aplicará a **"El Contratista"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de **"El Municipio"**, hasta por el monto de las garantías otorgadas.
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo a las estimaciones que por trabajos ejecutados presente **"El Contratista"** y si éstos no llegaran a cubrir el monto de las penas convencionales, el faltante se aplicará con cargo a la fianza de cumplimiento si da lugar a ello.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta cláusula se harán constar en la bitácora correspondiente.

Décima Octava. - <u>Suspensión de los trabajos.</u>

"El Municipio" tiene la facultad de suspender temporalmente, todo o parte de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Contratista"**.

"El Municipio" informará a **"El Contratista"** sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

Cuando **"El Municipio"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"El Contratista"** pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión y en los términos del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**

Cualquier suspensión del contrato cumplirá con lo establecido en el Artículo **12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y 193, 194, 195, 196, 197 y 198 de su Reglamento** vigente, y se hará constar en la bitácora correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Novena. - **Subcontratación.**

"El Contratista" no podrá subcontratar ninguna de las partes de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito de **"El Municipio".**

Vigésima. - **Rescisión Administrativa del Contrato.**

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento y por causas imputables a **"El Contratista",** y al respecto aceptan que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula vigésima primera**, debiéndose registrar éste hecho en la bitácora correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"El Municipio"** cuando **"El Contratista"**:

1. No entregue las garantías a que hace referencia el presente contrato en el plazo estipulado;
2. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;
3. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Municipio"**;
4. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
5. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de **"El Municipio"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
6. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
7. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**;
8. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Municipio"**;
9. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
10. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
11. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

12. En general, por incumplimiento por parte de **"El Contratista"** en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables o a las órdenes de **"El Municipio"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión del contrato.

Si **"El Municipio"** opta por la rescisión, **"El Contratista"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio del mismo **"El Municipio",** independientemente de las penas por atraso de la cláusula **décimo séptima.**

Vigésima Primera. - <u>Procedimientos de Rescisión</u>

Si **"El Municipio"** considera que **"El Contratista"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a **"El Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión, si transcurrido este plazo, **"El Contratista"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, si **"El Municipio"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula vigésima**, dentro del plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el oficio de contestación de **"El Contratista",** resolución la que comunicará a **"El Contratista"** y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, registrando todos estos hechos en la bitácora correspondiente.
En caso de rescisión o incumplimiento del contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, "El Municipio" aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **"El Municipio"** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a **"El Municipio"**

"El Municipio" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las **Cláusulas séptima** y **décima séptima** del contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que **"El Contratista"** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad.

En general el procedimiento de rescisión se apegará a lo establecido en el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**.

Vigésima Segunda. - <u>Cesión de los derechos de cobro.</u>

"El Contratista" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida y apruebe por escrito de **"El Municipio"**.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

Vigésima Tercera. - Terminación anticipada del contrato.

Las partes convienen en que **"El Municipio"** tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, en cualquier estado que las obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a **"El Contratista"** o a lo establecido en el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**, registrando este hecho en la bitácora correspondiente.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, **"El Municipio"** aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y la del inmueble y en el supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a **"El Municipio".**

"El Municipio" pagará a **"El Contratista"** los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación, previo estudio que haga **"El Municipio"** de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por terminado el contrato, **"El Municipio"** dará aviso por escrito a **"El Contratista".**

Vigésima Cuarta. - Régimen Jurídico.

El contrato se regirá básicamente por el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento** vigente y en todo aquello en que no se contraponga a la citada **Ley**; por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionadas con las mismas para las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en lo que no contravengan a el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**, y finalmente por las disposiciones que resulten aplicables del **Código Civil para el Estado de México** en materia común y para toda la República en materia Federal, a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

Vigésima Quinta. - Responsabilidad por Contaminación y/o daños a la Ecología.

"El Contratista" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **"El Municipio",** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los Trabajos y/o Servicios del contrato, de igual modo **"El Contratista"** se obliga a pagar a **"El Municipio"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere ésta Cláusula.

Vigésima Sexta. - Causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entiende por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como **huelgas, o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones,**

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes y que impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato e **incluso "El Contratista"** podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o de fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado de retraso o falla en cumplimiento del trabajo causado por evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Vigésima Séptima. - <u>Finiquito y Terminación del Contrato.</u>

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes del presente contrato, **"El Municipio"** deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Elaborado este finiquito, **"El Municipio"** dará por terminado el contrato, quedando subsistentes las acciones que se deriven del finiquito y la garantía de defectos y vicios ocultos señalada en el libro Décimo segundo del código Administrativo del Estado de México en el capítulo quinto de la ejecución. Después de su formalización, el contratista no podrá presentar reclamación alguna de pago.

Vigésima Octava. - <u>Trabajos extraordinarios</u>.

Cuando a juicio de **"El Municipio"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios, que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

a). **"El Contratista"** a requerimiento de **"El Municipio"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, debiendo resolver **"El Municipio"** en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días calendario. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

b). Si no fuera posible determinar los precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, **"El Municipio"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de su tabulador. En uno y otro caso **"El Contratista"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

c). En el caso de que **"El Contratista"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo A), o no sea aplicable el procedimiento previsto en el párrafo B), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"El Municipio",** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios cubriéndole los gastos directos, sus indirectos, su utilidad y el importe de las demás obligaciones que él mismo contrae en los términos del contrato, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo del equipo, personal, etc.; que intervendrán en dichos trabajos.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

Además, con el fin de que **"El Municipio"** pueda verificar que los trabajos extraordinarios, se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"El Contratista"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios **"El Contratista"** desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"El Municipio"** para formular los documentos de pago.

La organización y dirección de los trabajos extraordinarios, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de los trabajos inherentes a los mismos, será a cargo de **"El Contratista".**

"El Municipio" dará por escrito a **"El Contratista"** la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en ésta cláusula, se harán constar en la bitácora correspondiente.

Así mismo se considerarán como anexos del contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo a las estipulaciones de este contrato.

Igualmente **"El Contratista"** se obliga a cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción que tiene en vigor **"El Municipio"** en lo que no se oponga al contrato, al Proyecto y a las especificaciones especiales.

Vigésima Novena. - **Otras Estipulaciones Específicas (Cobros).**

"El Contratista" expresa su voluntad y aceptación que por cada una de las estimaciones y liquidaciones del presente Contrato se le cobrará lo siguiente:

2.00 % (Dos por ciento) por los servicios prestados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano relativos a la supervisión necesaria para la ejecución de la obra pública, y que deberá realizarlo al pago de cada estimación sin prorroga alguna, conforme al artículo 144 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

"El Contratista" expresa su voluntad y aceptación que deberá liquidarla a favor de **"El Municipio"** una vez que se tramite la estimación ante la Tesorería Municipal.

Trigésima. - Anexos al presente Contrato. - Acompañan y forman parte integral de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

Anexo "1" Propuesta Técnica-Económica presentada por "EL CONTRATISTA".

Anexo "2" Fianza de Anticipo presentada por "EL CONTRATISTA" favor de **"El Municipio"**

Anexo "3" Fianza de Cumplimiento presentada por "EL CONTRATISTA" favor de **"El Municipio"**

Anexo "4" Libro de Bitácora que se integrará y será debidamente firmada por las partes que integran el presente contrato.

Anexo "5" Fianza de Vicios Ocultos presentada por "EL CONTRATISTA" favor de **"El Municipio"**

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx

CONTRATO NO. SJR/DOPYDU/FAISMUN-53-IR/03/2024

Trigésima Primera. - **Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con sede en Toluca, México. Por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman al calce y al margen en el municipio **San José del Rincón, Estado de México**, para que surta sus efectos el **07 de mayo de 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

C. HONORIO SALGADO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
POR MINISTERIO DE LEY

POR "EL CONTRATISTA"

C. OCTONIEL GARCÍA MÉNDEZ
PERSONA FÍSICA

C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

POR LA TESORERÍA

C. LIZBETH YADIRA ROLDÁN GARDUÑO
TESORERA MUNICIPAL

POR EL ÁREA EJECUTORA

C. MAURICIO REYES VÁZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Carretera salida a Angangueo, s/n, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660, Tel. 712 124 21 01
www.sanjosedelrincon.gob.mx e-mail obras-publicas@sanjosedelrincon.gob.mx